

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 2

Viernes 27 de febrero de 1998

Nº 394

Jefe de Gobierno  
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno  
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno  
Dr. JUAN O. GAUNA

Secretario de Promoción Social  
Ing. RAFAEL J. KOHANOFF

Secretario de Hacienda y Finanzas  
Dr. ADALBERTO RODRIGUEZ GIAVARINI

Secretario de Educación  
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Producción y Servicios  
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente  
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Salud  
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Cultura  
Lic. MARIA SAENZ QUESADA

Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. GERMAN A. VOSS

Subsecretario General  
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación  
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
a/c. Lic. GUILLERMO DELLACASA

Procuración General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor Adjunto  
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor  
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto  
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

— **SUMARIO** —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		<b>MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA DEL CANTERO CENTRAL "PASEO REPUBLICA DE FILIPINAS"</b>	5.549
<b>Ley N° 3</b> DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. DESIGNACION, CESE Y CONDICIONES. ATRIBUCIONES. ADJUNTOS. PROCEDIMIENTOS	5.542	<b>Convenio N° 102</b> CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA DE LA PLAZOLETA TTE. DE NAVIO CANDIDO DE LASALA	5.550
<b>Ordenanzas</b>		<b>Resoluciones</b>	
Ordenanza N° 52.380 ACEPTASE DONACION	5.546	Resolución N° 1.672 APRUEBASE PROCEDIMIENTO PARA LAS LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	5.551
<b>Decretos</b>		Resolución N° 542 ESTABLECENSE FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE DIFERENCIAS EN LAS CONTRIBUCIONES DE ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA, TERRITORIAL, DE PAVIMENTOS Y ACERAS Y LEY N° 23.514 POR MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE EMPADRONAMIENTO	5.553
Decreto N° 54 DISPONESE CADUCIDAD DEL PERMISO DE OCUPACION, USO Y EXPLOTACION DEL LOCAL SITO EN AV. RAFAEL OBLIGADO S/N° COSTANERA NORTE	5.546	<b>Comunicados y Avisos</b>	5.553
<b>Convenios</b>		<b>Licitaciones</b>	5.554
Convenio N° 100 CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA DE LA PLAZOLETA JULIO CORTAZAR	5.548	<b>Edictos</b>	5.555
Convenio N° 101 CONVENIO DE COLABORACION,			

*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. DESIGNACION, CESE Y CONDICIONES. ATRIBUCIONES. ADJUNTOS. PROCEDIMIENTOS**

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**TITULO I**

*Designación. Cese y condiciones. Atribuciones*

Artículo 1° — La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera. Ejerce las funciones establecidas por la ley sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Art. 2° — Es misión de la Defensoría la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

Quedan comprendidos también los actos de naturaleza administrativa de los poderes Judicial, Legislativo y de los Organos de control.

Art. 3° — La Defensoría está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo designado por Resolución de la Legislatura de la Ciudad por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto con diez días de anticipación.

Art. 4° — Previo a la convocatoria de la sesión, la Legislatura, a través de la Junta de Etica, Acuerdos y Organismos de Control, debe abrir por un período de diez (10) días un registro para que los ciudadanos, por si o a través de organizaciones no gubernamentales, hagan sus propuestas respecto de postulantes con antecedentes curriculares que las fundamenten. Sólo son considerados candidatos aquellos postulantes que sean propuestos por algún legislador.

Con una antelación no menor de tres (3) días y durante tres (3) días deben ser anunciadas las fechas de apertura y cierre del registro de postulantes y la celebración de la audiencia

del registro de postulantes y la celebración de la audiencia pública, por la emisora radial de la Ciudad de Buenos Aires y el Boletín Oficial y al menos tres (3) diarios de amplia circulación, en una emisora de radiodifusión de AM y en una de televisión abierta.

Vencido el plazo de cierre el registro debe darse a publicidad durante dos (2) días y en igual forma que la detallada en el párrafo anterior, la nómina de candidatos propuestos por los Diputados y Diputadas y los postulantes anotados en el Registro.

La totalidad de los antecedentes curriculares presentados deben estar a disposición de la ciudadanía.

Quienes deseen formular impugnaciones u observaciones respecto de los candidatos propuestos, deben hacerlo por escrito en los siguientes cinco (5) días, bajo su firma y fundarlas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes. Los candidatos tienen acceso a las mismas durante los tres (3) días siguientes.

Cumplido lo expuesto en el párrafo anterior, la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control deben celebrar la audiencia pública a efectos de considerar las impugnaciones con la participación de los candidatos.

Art. 5° — La Resolución que designa al Defensor o Defensora del Pueblo debe publicarse en el boletín Oficial.

El Defensor o Defensora del Pueblo toma posesión de su cargo ante la Legislatura prestando juramento o compromiso de desempeñar debidamente el cargo.

Art. 6° — El Defensor o Defensora del Pueblo debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los Jueces. Le está vedada la actividad político partidaria.

Art. 7° — La duración del mandato del Defensor o Defensora del Pueblo es de cinco (5) años, pudiendo ser designado en forma consecutiva por una sola vez.

Art. 8° — El Defensor o Defensora del Pueblo percibe igual remuneración que los diputados o diputadas de la Ciudad.

Art. 9° — Son de aplicación al Defensor o Defensora del Pueblo, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial vigente en la Ciudad.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su designación y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor o Defensora del Pueblo debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo.

Art. 10. — La actividad de la Defensoría del Pueblo no se interrumpe en el período de receso de la Legislatura ni durante la feria judicial.

Art. 11. — El Defensor o Defensora del Pueblo cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;

- c) Por renuncia presentada y aceptada por la Legislatura;
- d) Por remoción, a través de juicio político, fundado en las causales que prevé el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 12. — En caso de muerte, renuncia o remoción del Defensor o Defensora del Pueblo, la Legislatura debe iniciar en el plazo máximo de 10 días el procedimiento tendiente a la designación del nuevo titular.

Art. 13. — Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor o Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Comprobar el respeto a los derechos humanos en unidades carcelarias y penitenciarias, dependencias policiales e instituto de internación o guarda, tanto públicos como privados sujetos al control de la administración;
- b) Solicitar vista de expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de la investigación, aún aquellos clasificados como reservados o secretos, sin violar el carácter de estos últimos;
- c) Realizar inspecciones a oficinas, archivos y registros de los entes y organismos bajo su control;
- d) Solicitar la comparencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y de cualquier particular o funcionario que pueda proporcionar información sobre los hechos o asuntos que se investigan;
- e) Ordenar la realización de los estudios, pericias y la producción de toda otra media probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación;
- f) Fijar los plazos para la remisión de informes y antecedentes y para la realización de diligencias;
- g) Requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada;
- h) Promover acciones administrativas y judiciales en todos los fueros, inclusive el federal;
- i) Ejercer la iniciativa legislativa;
- j) Proponer la modificación o sustitución de normas y criterios administrativos;
- k) Solicitar, para la investigación de uno o varios casos determinados, el concurso de empleados y funcionarios de la Administración;
- l) Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su labor de investigación;
- m) Asistir a las comisiones y juntas de la Legislatura, en las cuestiones relativas a su incumbencia con voz pero sin derecho a voto;
- n) Dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto;
- ñ) Determinar la estructura orgánico-funcional, la dotación de personal permanente y transitorio, el nivel de sus remuneraciones y el régimen de concurso público abierto por el cual se selecciona al personal permanente;
- o) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 14. — Las actuaciones del Defensor o Defensora del Pueblo están exentas del pago de cualquier tasa administrati-

va o judicial. También está eximido del pago de las costas cuando la Defensoría del Pueblo litigue contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.

## TITULO II

### *De los Adjuntos*

Art. 15° — El Defensor o Defensora es asistido por cuatro (4) adjuntas o adjuntos que lo sustituyen provisoriamente en forma rotativa, en el orden en que lo establezca el Reglamento interno, en caso de ausencia o inhabilidad temporal o permanente. Las adjuntas o adjuntos no pueden ser todos del mismo sexo.

Art. 16. — Las adjuntas o adjuntos son designado por la Legislatura mediante el mismo procedimiento, en la misma oportunidad y por el mismo período que el Defensor o Defensora del Pueblo.

Art. 17. — Rigen para las adjuntas o adjuntos las mismas condiciones, inmunidades, prerrogativas, inhabilidades e incompatibilidades que para el Defensor o Defensora del Pueblo.

Art. 18. — Las adjuntas o adjuntos sólo cesan en sus funciones por las causas enunciadas en los incisos a), b) y c) del artículo 11 o por remoción por causa de mal desempeño, resuelta por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros en sesión especial y pública convocada al efecto.

Art. 19. — Las áreas de especialización de las adjuntas o adjuntos, en virtud de los derechos, garantías y políticas enumeradas en el Preámbulo y en el Libro Primero de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires son:

- a) Políticas sociales en general; y en particular destinadas a personas mayores, personas con necesidades especiales, trabajo, seguridad social, turismo y mediación comunitaria;
- b) Administración Pública y prestación de los servicios públicos de la Ciudad en general; y en particular políticas de salud, cultura, educación; ciencia y tecnología, juventud, deporte, consumidores, usuarios, economía, finanzas y presupuesto;
- c) Seguridad y derechos humanos, fuerzas policiales y de seguridad, institutos carcelarios, igualdad entre varones y mujeres, derechos de los niños y adolescentes, y derechos de las minorías;
- d) Ambiente, comunicaciones, habitat y urbanismo.

Art. 20. — Son atribuciones de las adjuntas o adjuntos, sin perjuicio de las que les asigne el Defensor o Defensora del Pueblo, las que enuncian los incisos a), b), c), d), e), f), y l) del artículo 13, respecto del área de su incumbencia.

Art. 21. — Las adjuntas o adjuntos perciben una retribución equivalente al 80% de la remuneración del titular.

## TITULO III

### *Del Procedimiento*

Art. 22. — El Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar el Reglamento Interno de los aspectos procesales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta Ley y respetando los siguientes principios:

- a) Impulsión e instrucción de oficio;
- b) Informalidad;
- c) Gratuidad;
- d) Celeridad;
- e) Imparcialidad;
- f) Inmediatez;
- g) Accesibilidad;
- h) Confidencialidad;
- i) Publicidad;
- j) Pronunciamento Obligatorio.

Art. 23. — El Defensor o Defensora del Pueblo puede iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento o rectificación de los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos o de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones y que sean susceptibles de afectar derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos.

Art. 24. — Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo detecte fallas sistemáticas o generales de la administración, debe dar intervención al órgano de control que corresponda, sin perjuicio de poder continuar con su actuación.

Art. 25. — Puede dirigirse al Defensor o Defensora del Pueblo cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstos en el artículo 2. No constituye impedimento ni restricción alguna para ello la nacionalidad, el lugar de residencia, la edad, la internación en centro penitenciario o de reclusión.

La correspondencia entre el Defensor o Defensora del Pueblo y los reclusos y las conversaciones telefónicas que el Defensor o Defensora del Pueblo mantenga con ellos no puede ser objeto de ningún tipo de censura.

Art. 26. — La actuación ante el Defensor o Defensora del Pueblo no está sujeta a formalidad alguna. Procede de oficio o por denuncia del damnificado o de terceros. En caso de ser oral, el funcionario que la reciba debe labrar un acta. Todas las actuaciones ante el Defensor o Defensora del Pueblo son gratuitas para el interesado y no requieren patrocinio letrado. En todos los casos debe acusar recibo del hecho, queja o denuncia recibida. El rechazo debe hacerse por escrito fundado, dirigido al reclamante por medio fehaciente, pudiendo sugerirle alternativas de acción. En caso de presentarse denuncia o queja anónima, sólo se le debe dar curso si se verifica la verosimilitud de los hechos denunciados.

El quejoso puede pedir que su reclamo sea confidencial o su identidad reservada. El Defensor o Defensora debe infor-

mar sin demora a la persona que envíe la queja el curso que dió a la misma.

Art. 27. — Si la queja se formula contra personas u organismos, o por actos, hechos u omisiones que no están bajo su competencia, el Defensor o Defensora del Pueblo está obligado a derivar la queja a la autoridad competente.

Art. 28. — El Defensor o Defensora del Pueblo no debe dar curso a las quejas en los siguientes casos:

- a) Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento fútil o trivial;
- b) Asuntos ya juzgados.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en la quejas presentadas.

Art. 29. — Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

Art. 30. — La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico, circunstancia que en todos los casos debe advertirse al quejoso.

Art. 31. — Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo tome conocimiento de una posible afectación de los derechos por parte de algún organismo o ente bajo su competencia, debe promover una investigación sumaria, en la forma que establezca el Reglamento interno. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o ente involucrada, a fin de que por intermedio de autoridad responsable se remita respuesta por escrito. Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante son justificadas a criterio del Defensor o Defensora del Pueblo, éste debe dar por concluida la actuación.

Art. 32. — Todos los organismos, los entes y sus agentes contemplados en el artículo 2º, y los particulares, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones. En ningún caso puede impedirse u obstaculizarse la presentación de una queja o el desarrollo de una investigación.

Art. 33. — El incumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior por parte de un empleado o funcionario público, es causal de mal desempeño y falta grave, quedando habilitado el Defensor o Defensora del Pueblo para propiciar la sanción administrativa pertinente, sin perjuicio de las acciones penales que puedan corresponder.

Art. 34. — Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tome conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, debe denunciarlo de inmediato al juez competente.

Art. 35. — El Defensor o Defensora del Pueblo debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones, así como la respuesta que hubiese dado el organismo

o funcionario implicados, salvo en el caso que ésta, por su naturaleza, sea considerada de carácter reservado o secreta.

Asimismo, debe poner en conocimiento del órgano de control pertinente, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones.

Art. 36. — Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas.

Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario de área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.

#### TITULO IV

##### *Del informe*

Art. 37. — El Defensor o Defensora del Pueblo da cuenta anualmente a la Legislatura de la labor realizada en un informe que le presenta el 15 de marzo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, puede presentar informes especiales. Los informes anuales y los especiales son públicos y deben ser enviados al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Art. 38. — El informe anual debe contener el número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, de las que fueron objeto de investigación, de las medidas adoptadas para su resolución y del resultado de las mismas. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los quejosos.

El informe debe contener un anexo que incluya la rendición de cuentas del presupuesto ejecutado en el período que corresponda.

#### TITULO V

##### *Recursos humanos y materiales*

Art. 39. — Los recursos para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente provienen de las partidas que la ley de presupuesto asigne a la Defensoría del Pueblo.

Art. 40. — La Defensoría del Pueblo es continuadora jurídica de la Controladuría General Comunal.

Art. 41. — Comuníquese, etcétera.

**IBARRA**

**Miguel Orlando Grillo**

LEY N° 3

Buenos Aires, 20 de febrero de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3, sancionada por la Legislatura de la Ciudad en su sesión del 3 de febrero de 1998. Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA**

**Juan O. Gauna**

**Adalberto Rodríguez Giavarini**

DECRETO N° 162

## Ordenanzas

### ACEPTASE DONACION

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1997.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1° — Acéptase la donación de diversos elementos cedidos por particulares a la Ciudad de Buenos Aires con destino a distintas reparticiones dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, enumerados a fs. 15 del Expediente N° 2.526-J-96 (C.D.) y Expediente N° 58.881-D-94 y agregados (G.C.B.A.) cuya valuación total asciende a la suma de pesos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 27.674,23).

Art. 2° — Comuníquese, etcétera.

**PANDOLFI**

**Roberto O. Clienti**

ORDENANZA N° 52.380

Buenos Aires, 10 de febrero de 1998.

La presente ordenanza N° 52.380 ha quedado automáticamente promulgada el 26 de diciembre de 1997.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Cultura y a la Dirección General de Contaduría General, gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

**Germán A. Voss**

**Subsecretario Legal y Técnico**

## Decretos

### DISPONESE CADUCIDAD DEL PERMISO DE OCUPACION, USO Y EXPLOTACION DEL LOCAL SITO EN AV. RAFAEL OBLIGADO S/N° COSTANERA NORTE

Buenos Aires, 10 de febrero de 1998.

Visto el Expediente N° 60.804-97, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertinentes, el Decreto N° 825-89 de adjudicación del permiso, el contrato y el convenio de renegociación contractual y el Decreto N° 2.409-PEN-66, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la actuación de la referencia, el permisionario del local identificado como R-4 de la Costanera Norte, cuyo titular es "Restaurante A Los Amigos S.A.", registra una deuda con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires proveniente de los cánones correspondientes a los meses de abril de 1994 a agosto de 1995 con más sus intereses, así como los intereses por pago tardío de los cánones correspondientes a los meses de enero a marzo de 1994;

Que intimada en reiteradas oportunidades la concesionaria para que abonase los cánones adeudados, sólo cumplimentó estas intimaciones en forma parcial y tardía, a punto tal que con relación a la intimación que se cursara con fecha 15-6-94 reclamándole el pago de los cánones de los meses de enero a junio de 1994, sólo pagó los correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1994 en las fechas que respectivamente se indican a continuación: 1-11-94, 18-11-94 y 5-1-95. Que con posterioridad la concesionaria solicitó se le concediera una espera para el pago de la deuda, proponiendo un plan de pagos que resulta totalmente inaceptable no solo considerándolo desde el punto de vista de los principios que deben regir una adecuada administración pública, sino atendiendo también a la naturaleza de la explotación que está a cargo de la concesionaria y a los antecedentes de la misma demostrativos de un reiterado y pertinaz incumplimiento de sus obligaciones de pago;

Que la conducta descripta encuadra en los artículos 34 del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 41 del Decreto N° 2.409-PEN-66, que autorizan sin más trámite a decretar la caducidad del permiso;

Que asimismo, y conforme los estatuyen los artículos 71 (último párrafo) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y 41 del Decreto N° 2.409-PEN-66, corresponde dar por pérdidas al permisionario las garantías que en su oportunidad fueron constituidas a favor de la Ciudad de Buenos Aires, ello sin perjuicio del derecho a percibir o reclamar por éstas los cánones adeudados y los importes que en concepto de daños y perjuicios le fueran ocasionados por la adjudicataria;

Que en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del contrato de fecha 3-7-89 resulta de aplicación al caso el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto N° 2.409-PEN-66;

Que del juego armónico de los artículos 34 y 71 del Pliego de Bases y Condiciones, la concedente tiene atribuciones para decretar la caducidad del permiso sin necesidad de interpelación de ninguna especie, en el caso que el permisionario se encontrase en mora en el pago correspondiente al canon de dos meses de contrato o sin perjuicio de ello, cuando el permisionario en un plazo de seis meses corridos haya abonado tres o más veces el canon respectivo fuera del plazo previsto en el artículo 32;

Que el inmueble concesionado fue incorporado al dominio público municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 9.363, ya que el mismo es accesorio o complementario del paseo afectado al dominio público por dicha norma;

Que en el "Tratado de Dominio Público" (Buenos Aires, 1960, página 25), el profesor Miguel S. Marienhoff enseñaba que la distinción entre "dominio público" y "dominio privado", es de antigua data, y que tiene gran importancia por que el régimen jurídico de ambas categorías es diferente. El dominio público es inalienable e imprescriptible, con todas las consecuencias que de ello se derivan;

Que asimismo agregaba, en sentido concordante con André de Laubadere ("Droit Administratif Spécial", París, 1938, página 91), que para que un bien sea considerado como dependencia del dominio público y sea sometido al régimen pertinente, es menester que dicho bien este afectado al "uso público" directo o indirecto, a la utilidad o comodidad común (ver ob. cit. página 26, in fine);

Que el Código Civil, en su artículo 2.340, inciso 7°, comprende dentro de los bienes del dominio público, a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier obra pública, construida para utilidad o comodidad común. Tal como se aprecia, esta disposición no sólo incluye el uso directo (calles, plazas, caminos, canales, puentes), sino también el uso indirecto o mediato (cosas afectadas a los servicios públicos, máxime cuando esos servicios son prestados por el Estado. Ver Fallos 158-358);

Que cabe destacar que, a diferencia de la situación que se presenta respecto del desalojo de bienes del dominio privado, en la cual la Administración debe recurrir a la vía jurisdiccional para obtener el desalojo del bien, tratándose éste de uno de carácter dominical, la Administración puede, ejerciendo la autotutela que la doctrina y la jurisprudencia unánimemente le reconocen, disponer la desocupación del mismo por vía administrativa;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que oportunamente rigió la subasta pública que dió origen al otorgamiento del permiso y 52 del decreto N° 2.409-PEN-66, el permisionario deberá proceder a restituir la tenencia del inmueble a la Ciu-

dad de Buenos Aires en el plazo de 48 horas computadas desde la medianoche del día en que tenga lugar la notificación del presente, bajo apercibimiento, para el caso que así no lo hiciera de proceder a la inmediata desocupación por la vía administrativa;

Que en forma coincidente el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 52 del Decreto N° 2.409-PEN-66 disponen la desocupación administrativa del inmueble para el caso en que se declare la caducidad del permiso;

Por ello, habiéndose expedido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades legales que le son propias, artículos 104, inciso 23) y 24) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la caducidad del permiso de ocupación, uso y explotación del Local sito en la Avenida Rafael Obligado s/N°, Costanera Norte, denominado Local R4, adjudicado originariamente a la firma "Restaurante A Los Amigos S.A." según contrato suscripto con fecha 3 de julio de 1989, por encontrarse incursos los incumplimientos de la permisionaria en las causales de caducidad previstas por el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió oportunamente la subasta que dió lugar a la adjudicación.

Art. 2° — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto N° 2.409-PEN-66, se dan por perdidos al permisionario los depósitos de garantía, avales o fianzas oportunamente constituidas, instruyéndose a la Contaduría General para que adopte las medidas del caso.

Art. 3° — Establécese que el permisionario contará con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la medianoche del día en que se practique la notificación del presente decreto, para hacer entrega a la Ciudad de Buenos Aires del local ubicado en la Costanera Norte identificado como Local R4 "A Los Amigos", bajo apercibimiento para el caso en que así no lo hiciera de procederse a la inmediata desocupación administrativa del mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto N° 2.409-PEN-66.

Art. 4° — Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a disponer las medidas que fueren menester a efectos de proceder a la liquidación de los importes que el permisionario adeude a la Ciudad de Buenos Aires por todo concepto, hasta la fecha de la efectiva entrega de la tenencia del local.

Art. 5° — La Secretaría de Hacienda y Finanzas tomará los recaudos pertinentes, quedando facultada para disponer los actos administrativos que fueren menester tendientes a resguardar el patrimonio y los intereses de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6° — Instrúyese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que una vez recibidos los informes aludidos en el artículo 5°, inicie las acciones judiciales pertinentes de cobro y de indemnización contra el permisionario del Local R4 "A Los Amigos".

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno.

Art. 8° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para la notificación al interesado y demás efectos a la Dirección de Concesiones y Privatizaciones; comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires por aplicación del artículo 11 del Decreto N° 698-96 y a las Direcciones Generales de Policía Municipal y de Contaduría General. Cumplido, archívese.

**DE LA RUA**  
**Adalberto Rodríguez Giavarini**  
**Juan O. Gauna**

DECRETO N° 54

## Convenios

### CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA DE LA PLAZOLETA JULIO CORTAZAR

En Buenos Aires a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el G.C.B.A., con domicilio en Avenida de Mayo 525, Capital Federal, representado en este acto por el señor Vice Jefe de Gobierno, Dr. Enrique Olivera, por una parte, y por la otra la empresa Desup Sociedad de Responsabilidad Limitada., con domicilio en la calle Tagle 2872, Capital Federal, en adelante LA PRESTATARIA, representada por el Sr. Alberto Guillermo Veiga, C.I. N° 4.518.251 en su carácter de Apoderado, convienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERA:** LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio verde público denominado Plazoleta Julio Cortázar, ubicado en el predio delimitado por las calles Honduras y Serrano, en los términos de la Ordenanza N° 43.794, Art. 2, Inc. b) AD 163.4, bajo el sistema de convenios de colaboración, por sí o por terceros, en forma gratuita para el G.C.B.A.

**SEGUNDA:** El G.C.B.A. se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio motivo del presente convenio, incluidas las puntualizadas por la cláusula QUINTA, en cuyo caso prevalecerán las disposiciones del Decreto N° 1.239/93, AD 429.22, debiendo comunicar con antelación suficiente el tenor o la calidad del evento a realizar. Dichas tareas y actividades podrán llevarse a cabo en tanto su desarrollo no implique ocupar espacios de uso vedado, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 46.229, AD 540.9 y su modificatoria, Ordenanza N° 46.660, B.M. N° 19.559.

**TERCERA:** LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y b) podrá colocar un cartel donde conste su colabo-

ración. El cartel deberá estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por el G.C.B.A., el cual LA PRESTATARIA dice conocer. En este cartel se permitirá solamente la mención del nombre de LA PRESTATARIA.

**CUARTA:** LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio. En especial excluye a el G.C.B.A. de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe LA PRESTATARIA de servicios, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos o actividades, con sus ulterioridades de todo tipo.

**QUINTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñado el G.C.B.A., las partes podrán organizar en forma conjunta, en el espacio motivo de este contenido, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año. Los gastos que los mismos impliquen estarán a cargo de LA PRESTATARIA y dichos eventos serán gratuitos y sin fin de lucro alguno.

**SEXTA:** LA PRESTATARIA presta conformidad respecto al inventario que figura en el ANEXO I del presente convenio.

**SEPTIMA:** De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en la cláusula PRIMERA, se excluyen a las veredas perimetrales, al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, y a las fuentes si las hubiere, conforme al ANEXO I del presente, excluyendo, en consecuencia a LA PRESTATARIA de las responsabilidades establecidas en la cláusula CUARTA sobre los mismos.

**OCTAVA:** LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, sin mediar la autorización y fiscalización del G.C.B.A.

**NOVENA:** El G.C.B.A. se halla facultado para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar a LA PRESTATARIA con un plazo de treinta días de anticipación.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por tres años, computados desde la fecha de aprobación del presente en los términos de los incisos a) y b) del artículo 12 de la Ordenanza N° 43.794. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos periodos, con la aprobación previa del Concejo Deliberante.

**DECIMOPRIMERA:** El G.C.B.A. y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha de la rescisión; no generando tal acto jurídico derecho a reclamo a favor de LA PRESTATARIA.

**DECIMOSEGUNDA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez días de anticipación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

**Enrique Olivera**  
Vice Jefe de Gobierno

**Alberto Guillermo Veiga**  
Apoderado

CONVENIO N° 100



**Anexo I****INVENTARIO DE BIENES UBICADOS EN  
EL ESPACIO VERDE PUBLICO DENOMINADO  
PLAZOLETA JULIO CORTAZAR**

- Placa de bronce: Homenaje a Julio Cortázar.

**CONVENIO DE COLABORACION,  
MANTENIMIENTO, CONSERVACION,  
REFACCION Y LIMPIEZA DEL CANTERO  
CENTRAL "PASEO REPUBLICA DE FILIPINAS"**

En Buenos Aires a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el G.C.B.A., con domicilio en Avenida de Mayo 525, Capital Federal, representado en este acto por el señor Vice Jefe de Gobierno, Dr. Enrique Olivera, por una parte, y por la otra la empresa Apart Incas S.A., en adelante LA PRESTATARIA con domicilio en la Av. De los Incas 3093, Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Edgardo Néstor Chouela, C.I. 5.681.688 en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERA:** LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio verde público denominado Paseo República de Filipinas, ubicado en el predio delimitado por la Av. De los Incas entre las calles Carlos Zuberbuller y Cap. Gral. Ramón Freire, en los términos de la Ordenanza N° 43.794, Art. 2, Inc. b) AD 163.4, bajo el sistema de convenios de colaboración, por sí o por terceros, en forma gratuita para el G.C.B.A.

**SEGUNDA:** El G.C.B.A. se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio motivo del presente convenio, incluidas las puntualizadas por la cláusula QUINTA, en cuyo caso prevalecerán las disposiciones del Decreto N° 1.239/93, AD 429.22, debiendo comunicar con antelación suficiente el tenor o la calidad del evento a realizar. Dichas tareas y actividades podrán llevarse a cabo en tanto su desarrollo no implique ocupar espacios de uso vedado, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 46.229, AD 540.9 y su modificatoria, Ordenanza N° 46.660, B.M. N° 19.559.

**TERCERA:** LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y b) podrá colocar un cartel donde conste su colaboración. El cartel deberá estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por el G.C.B.A., el cual LA PRESTATARIA dice conocer. En este cartel se permitirá solamente la mención del nombre de LA PRESTATARIA.

**CUARTA:** LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio. En especial excluye a el G.C.B.A. de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe LA PRE-

TATARIA de servicios, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos o actividades, con sus ulterioridades de todo tipo.

**QUINTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñado el G.C.B.A., las partes podrán organizar en forma conjunta, en el espacio motivo de este contenido, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año. Los gastos que los mismos impliquen estarán a cargo de LA PRESTATARIA y dichos eventos serán gratuitos y sin fin de lucro alguno.

**SEXTA:** LA PRESTATARIA presta conformidad respecto al inventario que figura en el ANEXO I del presente convenio.

**SEPTIMA:** De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en la cláusula PRIMERA, se excluyen a las veredas perimetrales, al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, y a las fuentes si las hubiere, conforme al ANEXO I del presente, excluyendo, en consecuencia a LA PRESTATARIA de las responsabilidades establecidas en la cláusula CUARTA sobre los mismos.

**OCTAVA:** LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, sin mediar la autorización y fiscalización del G.C.B.A.

**NOVENA:** El G.C.B.A. se halla facultado para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar a LA PRESTATARIA con un plazo de treinta días de anticipación.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por tres años, computados desde la fecha de aprobación del presente en los términos de los incisos a) y b) del artículo 12 de la Ordenanza N° 43.794. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos, con la aprobación previa del Concejo Deliberante.

**DECIMOPRIMERA:** El G.C.B.A. y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha de la rescisión; no generando tal acto jurídico derecho a reclamo a favor de LA PRESTATARIA.

**DECIMOSEGUNDA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez días de anticipación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Enrique Olivera  
Vice Jefe de Gobierno

Edgardo Néstor Chouela  
Presidente

CONVENIO N° 101

**Anexo I****INVENTARIO DE BIENES UBICADOS EN  
EL ESPACIO VERDE PUBLICO DENOMINADO  
PLAZOLETA REPUBLICA DE FILIPINAS**

- No existe ningún elemento decorativo u ornamental.

## CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA DE LA PLAZOLETA TTE. DE NAVIO CANDIDO DE LASALA

En Buenos Aires a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el G.C.B.A., con domicilio en Avenida de Mayo 525, Capital Federal, representado en este acto por el señor Vice Jefe de Gobierno, Dr. Enrique Olivera, por una parte, y por la otra la empresa Ecor S.A. Empresa Constructora., con domicilio en la calle Tres Sargentos 463 piso 1, Capital Federal, en adelante LA PRESTATARIA, representada por el Dr. Carlos Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 8.608.787, en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el siguiente convenio

**PRIMERA:** LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio verde público denominado Plazoleta Tte. De Navío Cándido de Lasala, ubicado en el predio delimitado por la Av. Santa Fe y Maipú, en los términos de la Ordenanza N° 43.794, Art. 2, Inc. b) AD 163.4, bajo el sistema de convenios de colaboración, por sí o por terceros, en forma gratuita para el G.C.B.A.

**SEGUNDA:** El G.C.B.A. se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio motivo del presente convenio, incluidas las puntualizadas por la cláusula QUINTA, en cuyo caso prevalecerán las disposiciones del Decreto N° 1.239/93, AD 429.22, debiendo comunicar con antelación suficiente el tenor o la calidad del evento a realizar. Dichas tareas y actividades podrán llevarse a cabo en tanto su desarrollo no implique ocupar espacios de uso vedado, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 46.229, AD 540.9 y su modificatoria, Ordenanza N° 46.660, B.M. N° 19.559.

**TERCERA:** LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y b) podrá colocar un cartel donde conste su colaboración. El cartel deberá estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por el G.C.B.A., el cual LA PRESTATARIA dice conocer. En este cartel se permitirá solamente la mención del nombre de LA PRESTATARIA.

**CUARTA:** LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio. En especial excluye a el G.C.B.A. de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe LA PRESTATARIA de servicios, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos o actividades, con sus ulterioridades de todo tipo.

**QUINTA:** Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñado el G.C.B.A., las partes podrán organizar en forma conjunta, en el espacio motivo de este contenido, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año. Los gastos que los mismos impliquen estarán a cargo de LA PRESTATARIA y dichos eventos serán gratuitos y sin fin de lucro alguno.

**SEXTA:** LA PRESTATARIA presta conformidad respecto al inventario que figura en el ANEXO I del presente convenio.

**SEPTIMA:** De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en la cláusula PRIMERA, se excluyen a las veredas perimetrales, al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, y a las fuentes si las hubiere, conforme al ANEXO I del presente, excluyendo, en consecuencia a LA PRESTATARIA de las responsabilidades establecidas en la cláusula CUARTA sobre los mismos.

**OCTAVA:** LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, sin mediar la autorización y fiscalización del G.C.B.A.

**NOVENA:** El G.C.B.A. se halla facultado para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar a LA PRESTATARIA con un plazo de treinta días de anticipación.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por tres años, computados desde la fecha de aprobación del presente en los términos de los incisos a) y b) del artículo 12 de la Ordenanza N° 43.794. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos periodos, con la aprobación previa del Concejo Deliberante.

**DECIMOPRIMERA:** El G.C.B.A. y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha de la rescisión; no generando tal acto jurídico derecho a reclamo a favor de LA PRESTATARIA.

**DECIMOSEGUNDA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez días de anticipación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Enrique Olivera  
Vice Jefe de Gobierno

Carlos Alberto Rodríguez  
Presidente

CONVENIO N° 102

Anexo I

### INVENTARIO DE BIENES UBICADOS EN EL ESPACIO VERDE PUBLICO DENOMINADO PLAZOLETA TENIENTE DE NAVIO CANDIDO DE LASALA

- Placa bronce: nomenclatura "El Chico y la Gallina"
- Placa bronce: nomenclatura "Grupo Infantil"
- Grupo escultórico de bronce "Grupo Infantil"
- Placa de bronce: Nomenclatura de plazoleta
- Anclote de hierro
- Placas de bronce: Homenaje al Tte. De Navío Cándido de Lasala

# Resoluciones

Anexo I

## APRUEBASE PROCEDIMIENTO PARA LAS LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1998.

Visto los términos del Decreto N° 1.826-GCBA-97, BOCBA N° 355, y

### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se asignan a la Dirección General de Compras y Contrataciones tareas de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos de la Ciudad;

Que por lo expuesto corresponde establecer las normas reglamentarias que se constituyan en herramientas agilizado-ras del logro de las acciones propuestas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 1.826-GCBA-97, BOCBA N° 355,

### EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° —Apruébase el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo "I" forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Por el término de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente resolución, las tareas de verificación y control previo a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones, se efectuará remitiendo las actuaciones respectivas a dicho Organismo, en las etapas detalladas en el Anexo "I". Vencido dicho lapso, las verificaciones se realizarán "In situ" en la sede del Organismo licitante.

Art. 3° — Exceptuáse de lo establecido en el artículo precedente, las adquisiciones que se realicen en los Hospitales e Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", dependientes de la Secretaría de Salud, las que deberán ajustarse al procedimiento detallado en el Anexo "I", efectuándose "In situ" las tareas de verificación y control previo.

Art. 4° — A los fines de la verificación "In situ" establecida en los Artículos 3° y 4°, los Organismos solicitarán con 48 horas de anticipación a la elevación del Acto Administrativo aprobatorio, la concurrencia de un representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Art. 5° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a todas las Secretarías del Organo Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad.

Adalberto Rodríguez Giavarini  
Secretario

RESOLUCION N° 1.672

### PROCEDIMIENTO DE COMPRA O CONTRATACION

1. El procedimiento de compra o contratación se iniciará con el requerimiento del usuario que se formulará por escrito y se transcribirá en el Formulario de uso común C- 0350 ó formularios computarizados por los Organismos usuarios de similares características al mismo, y dando cumplimiento a la normativa vigente para cada caso en particular.
2. El requerimiento será caratulado como expediente ante la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo, o como Carpeta debidamente registrada por el Organismo usuario, a fin de posibilitar el correcto seguimiento de la gestión que se propicia.
3. Se efectuará la registración presupuestaria en la etapa preventiva del gasto de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2.166/93 (B.M. N° 19.715) y su modificatorio Decreto N° 1.825-GCBA-97 (BOCBA N° 355).
4. Cuando el Organismo solicitante no se encuentre facultado para realizar el llamado de acuerdo al encuadre legal y monto total en que se estima el gasto, gestionará el refrendo del pertinente Acto Administrativo autorizante conforme el cuadro de competencias vigente.
5. Se elaborará el respectivo Pliego de Bases y Condiciones que se integrará con las Cláusulas Generales y Particulares.
6. Cuando el monto total en que se estima el gasto supere la suma de \$ 250.000, la actuación, que incluirá el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, será remitida a intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de los términos del Decreto N° 698-GCBA-96, modificado por Decreto N° 278-GCBA-97, que dictaminará al respecto.
7. La dependencia facultada para efectuar el llamado procederá a establecer la fecha de apertura mediante el dictado del pertinente Acto Administrativo debidamente protocolizado, que indicará encuadre legal, objeto de la contratación (rubro), día y hora de apertura y valor del Pliego de Bases y Condiciones.
8. La dependencia licitante comunicará fehacientemente los datos de la apertura establecida a la Dirección General de Compras y Contrataciones, con doce (12) días de anticipación como mínimo, mediante la remisión de un ejemplar completo de los respectivos Plie-

- gos de Bases y Condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos.
9. Para las licitaciones públicas y privadas, la dependencia licitante gestionará la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 826-PEN-88.
  10. Se invitará en forma fehaciente, es decir con constancia de recepción, a un mínimo de seis (6) firmas para las licitaciones privadas, y tres (3) firmas para las contrataciones autorizadas al amparo del Artículo 56, incisos a) y d) del Decreto Ley N° 23.354-56.
  11. Sin perjuicio del cumplimiento inexcusable de lo indicado en el apartado precedente, se cursará la invitación por cualquier otro medio verificable (fax, llamada telefónica dejando constancia en el actuado del nombre de la empresa y número telefónico, etc.), a todas las firmas inscriptas en el Padrón de Proveedores del G.C.B.A., con sede en la Dirección General de Compras y Contrataciones.
  12. Todos los llamados a licitación pública, licitación privada y contrataciones autorizadas al amparo del Artículo 56, Incisos a) y d) del Decreto Ley N° 23.354-56, serán comunicados a la U.A.P.E. (Unión Argentina de Proveedores del Estado), C.A.C. (Cámara Argentina de Comercio), Guía General de Licitaciones, y otras entidades afines reconocidas que así lo soliciten.
  13. En el actuado deberá incorporarse copia del Pliego de Bases y Condiciones, fotocopia certificada o recortes de los Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas, cuando así correspondieren, constancia fehaciente de recepción de invitaciones, elementos que permiten la verificación de los datos requeridos en el apartado 11, y las comunicaciones a los Organismos citados en el apartado 12.
  14. Se confeccionará una Planilla para el control de egreso de pliegos, que indique como mínimo nombre de la firma o persona adquirente, fecha de adquisición, y número y valorización del estampillado o timbrado correspondiente, la cual será rubricada por el responsable del área.
  15. El día y hora establecidos se realizará el acto de apertura que será presidido por el Organismo licitante, en presencia de los oferentes y quienes deseen hacerlo, y a su opción, por el delegado del Contador General y el representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
  16. Luego de la suscripción del Acta de Apertura, se glorarán los precios indicativos y/o testigos que suministre la Dirección General de Compras y Contrataciones.
  17. Por nota de forma, en la que se consignará el nombre y Nro. de CUIT de los oferentes, se solicitará a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la situación de registro de las firmas en el Padrón de Proveedores del GCBA.
  18. Se confeccionará el Cuadro comparativo de precios que será rubricado por el responsable, y cuando correspondiere en virtud de la naturaleza de los bienes a adquirir a los servicios a contratar, se confeccionará un Acta de Asesoramiento Técnico.
  19. Confeccionada y rubricada el Acta de Preadjudicación, será exhibida en la cartelera del Organismo licitante durante los plazos establecidos por el Inciso 78 del Decreto N° 5.720-PEN-72, y cuando correspondiere, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Decreto Nro. 826-PEN-88, Art. 9°, incorporando al actuado el recorte del boletín o fotocopia certificada de la publicación efectuada.
  20. De producirse impugnaciones a la preadjudicación, serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención del Organismo legal de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
  21. Se elaborará el o los proyectos de Orden de Compra que correspondan.
  22. Se elaborará el proyecto de Acto Administrativo aprobatorio, de acuerdo al cuadro de competencias vigente, y cuando corresponda, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires resolverá las impugnaciones que se hubieren presentado.
  23. Previo refrendo del Acto Administrativo, se remitirá la actuación a la Dirección General de Compras y Contrataciones o se solicitará la concurrencia del representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones cumplimiento de los términos del artículo 2° del Decreto N° 1.826-GCBA-97 (BOCBA Nro. 355), según lo establecido en los artículos 2° y 3° de la norma aprobatoria del presente procedimiento.
  24. De no observarse desvíos en el procedimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones, remitirá la actuación a la autoridad competente para aprobar la contratación, la cual según el monto preadjudicado, gestionará la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de los términos del Decreto N° 698-GCBA-96, modificado por Decreto N° 278-GCBA-97.  
Las consultas referidas al presente procedimiento serán atendidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**ESTABLECENSE FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE DIFERENCIAS EN LAS CONTRIBUCIONES DE ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA TERRITORIAL DE PAVIMENTOS Y ACERAS Y LEY N° 23.514 POR MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE EMPADRONAMIENTO**

Buenos Aires, 19 de febrero de 1998.

Visto el nuevo cronograma de vencimientos propuestos por Catrell S.A. UTE respecto a la emisión general de las diferencias de empadronamientos y la facultad conferida a la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario por el artículo 10 del Decreto N° 606-96 (B.O. N° 91 del 11-12-96), y

**CONSIDERANDO:**

Que razones operativas justifican la modificación de las fechas de vencimientos del presente ejercicio fiscal, que fueran establecidas mediante el Decreto N° 606-96 respecto a las diferencias en las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y Ley N° 23.514;

Que la dificultad operativa de la atención que requiere dicha situación, torna necesario implementar la apertura de los vencimientos, que en el año 1997 se establecieron en sólo dos vencimientos los que operaron en fechas, 12-6 y 12-12-97;

Que tal circunstancia trajo aparejada una afluencia masiva por parte de los contribuyentes que efectuaron la presentación de las solicitudes de planes de facilidades ante los Centros de Gestión y Participación y demoras en la emisión de las chequeras para su remisión a los responsables, relacionadas particularmente al vencimiento del 12-12-97;

Que ante ello, fue necesario dictar la Resolución N° 4.907-DGRyEI-97, la que consideraba abonadas en término hasta el 29-12-97, las obligaciones correspondientes a las diferencias de empadronamiento;

Por ello, en ejercicio de la facultad mencionada;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense las fechas de vencimiento para el pago de Diferencias en las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y Ley N° 23.514, por modificaciones en el estado de empadronamiento de los inmuebles de acuerdo al siguiente detalle:

1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
13-04-98	30-04-98
12-05-98	29-05-98
12-06-98	30-06-98
12-08-98	31-08-98
14-09-98	30-09-98
14-10-98	30-10-98
13-11-98	30-11-98

Art. 2° — Si las fechas establecidas en el artículo 1° resultaran en día no laborable para el Gobierno de la Ciudad o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento hágase saber a las distintas dependencias de esta Dirección General y a las entidades bancarias.

**Orlando A. Gualtieri**  
Interventor

RESOLUCION N° 542

## Comunicados y Avisos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Búsqueda de actuación

Atento la reconstrucción solicitada por la Dirección General de Registros y Certificaciones y previo a la misma, se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen se encuentra el Expediente N° 3.979/94.

**Dora Isabel Rivero**  
Directora General

Inicia: 26-2-98

Vence: 2-3-98

### SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TERCERA EDAD

#### Solicitud de personal

Se comunica al personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que la Dirección General de Tercera Edad de la Subsecretaría Gestión de la Acción Social dependiente de la Secretaría de Promoción Social, requiere dos (2) agentes para desempeñarse con función de Telefonistas.

#### Requisitos:

- Revistar como personal de Planta Permanente.
- Experiencia en atención al público.
- Contar con Autorización escrita del Director del área.

Por ello, todo aquel agente que se encuentre interesado en prestar servicios en dicha Repartición y cuyas funciones respondan a la señalada, deberán presentarse con la co-

respondiente autorización, en la avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, oficina 110, Capital y deberán solicitar entrevista con la Dra. Estela del Carmen Luna, los días lunes, miércoles, jueves y viernes, en el horario de 10 a 17, a los teléfonos: 300-9606 / 9649 / 9877 o bien personalmente.

**Alberto F. López Bujanda**  
Director General

Inicia: 25-2-98

Vence: 27-2-98

## SUBSECRETARIA GENERAL

### Solicitud de personal

La Subsecretaría General pone en conocimiento del personal del Gobierno de la Ciudad, que requiere de un agente que desee desempeñarse a cargo de importantes tareas de conducción en la Dirección General LS 1 Radio Municipal, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad.
- Amplios conocimientos en tareas contables y administrativas.
- Conocimiento de PC (no excluyente).
- Autorización del Director del Area.

Los interesados deberán solicitar entrevista a la Dirección General LS 1 Radio Municipal.

**Ricardo Ostuni**  
Subsecretario General

Inicia: 26-2-98

Vence: 2-3-98

## IMPRENTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Comunicado

Se informa a las distintas reparticiones que quieran o deban imprimir trabajos de fotocromía en esta imprenta oficial, que se ha adquirido una máquina impresora de 5 colores simultáneos con la más moderna tecnología. La misma incluye un dispositivo robótico digital remoto de lectura, para el control de registro y coloración de última generación.

Por esto, en beneficio de la calidad del trabajo y para el óptimo aprovechamiento del equipamiento adquirido, solicitamos que en lo sucesivo consulten previamente con esta imprenta los requisitos que inevitablemente deberán incluir las películas y pruebas para adaptarse a los parámetros de pre-registro y control robótico digital de color de la misma.

Los interesados deberán comunicarse o concretar entrevista a los teléfonos: 911-4560 / 6199.

**Venancio Fuentes**  
a/c. Dirección

Inicia: 27-2-98

Vence: 5-3-98

# Licitaciones

## SECRETARIA DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE  
REHABILITACION PSIQUIATRICA

### Artículos de seguridad industrial

Llámase a Licitación Privada N° 5-98, a realizarse el 3 de marzo de 1998, a las 9, para la adquisición de artículos de seguridad industrial.

Los pliegos pueden ser retirados en la División Contrataciones de estos talleres, Suárez 2215, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: pesos cinco (\$ 5.—).

Orden 102

Inicia: 26-2-98

Vence: 27-2-98

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

### Material de odontología

Llámase a Licitación Privada N° 03-98, a realizarse el 6 de marzo de 1998,

a las 9.30, para la adquisición de material de odontología.

El pliego de Bases y Condiciones respectivo puede ser adquirido, en el Departamento Contrataciones, del citado hospital, sito en Brandsen 2570, Capital, Teléfonos: 301-9591 - 302-6666, internos 210 y 224, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Valor del pliego: pesos dos (\$ 2.—).

Orden 103

Inicia: 26-2-98

Vence: 27-2-98

### Material de polietileno

Llámase a Licitación Privada N° 04-98, a realizarse el 6 de marzo de 1998, a las 10.30, para la adquisición de material de polietileno.

El pliego de Bases y Condiciones respectivo puede ser adquirido, en el Departamento Contrataciones del citado hospital, sito en Brandsen 2570, Capital, Teléfonos: 301-9591 - 302-6666, internos 210 y 224, lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Valor del pliego: pesos cuatro (\$ 4.—).

Orden 104

Inicia: 26-2-98

Vence: 27-2-98

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. JOSE M. PENNA

Buenos Aires, 23 de febrero de 1998.

Visto las presentes actuaciones, y

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Materno Infante-Juvenil dependiente de la Secretaría de Salud, remite una circular aclaratoria de la Solicitud de Pedido el día 19-12-97, fecha en que ya estaban vendidos los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que ante la proximidad de la fecha de Apertura, se procedió a notificar por Fax a los proveedores que ya habían adquirido los antedichos Pliegos;

Que uno de los proveedores participantes dejó constancia en el Acta de Apertura de no haber recibido dicho Fax;

Por ello,

El Director del Hospital  
General de Agudos  
Dr. José M. Penna  
Dispone:

Artículo 1° — Anúlese el llamado a Contratación Directa N° 136-97, cuya fecha de Apertura fue el día 22-12-97, a las 9 hs., con el objeto de ampliar las especificaciones.

Art. 2° — Publíquese de acuerdo a la normativa vigente que rige para esta Contratación.

Art. 3° — Cumplido, gírese a la Dirección General Evaluación Económico Financiera a los efectos que estime correspondier.

**Carlos Alberto Roberti**  
Subdirector (I)

Disposición N° 738

Orden 105  
Inicia: 27-2-98      Vence: 27-2-98

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Adquisición de Formularios

Liámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de los Formularios Nros. 36.078 Fand Fould de 38 cm. x 30,5 cm. y 36.113 Fand Fould Liso de 25 cm. x 12 pulgadas (C.C. 11.632).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, piso 7°, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos treinta (\$ 30.-).

Fecha de apertura: 6-3-98 a las 11.

Consultas de 10 a 16 hs. Teléfonos: 329-8809/8810.

B.C.B.A. 22  
Inicia: 23-2-98      Vence: 27-2-98

COMISION MUNICIPAL  
DE LA VIVIENDA

### Construcción de 52 Viviendas

Licitación Pública N° 4-98.

**CILDAÑEZ**  
NUEVAS URBANIZACIONES  
(Ex Villa 6)

Se llama a Licitación Pública a empresas constructoras para la construcción de 52 viviendas, Planta Baja + 2/3 Pisos a ejecutar en Cildañez, Villa 6 Mz 102, Capital Federal.

Presupuesto Oficial	
Edificio y Obras Exteriores	\$ 1.641.625,72
Infraestructura	\$ 28.819,95
<b>Total</b>	<b>\$ 1.670.445,67</b>

Fecha de Apertura: 24 de marzo de 1998 a las 10 horas.

Valor del Pliego: pesos seiscientos (\$ 600.-)

Plazo de obra: 15 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211/291, 6° Piso, Capital Federal, Subgerencia Compras y Contrataciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería, Pasaje Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

C.M.V. 9  
Inicia: 24-2-98      Vence: 16-3-98

## Edictos

### Retiro de Restos

La Asociación Socorros Mutuos FF.AA. comunica a los deudos de los afiliados cuyos restos en ataúd se encuentran averiados y/o con permanencias vencidas deberán proceder a su retiro dentro de los cinco (5) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios (G.C.B.A.), su cremación y ulterior destino de las cenizas.

Particular 4  
Inicia: 23-2-98      Vence: 27-2-98

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda Instituto Cultural Marianista, Lote 14, Tablón 4, Sección 1, del Cementerio de Flores, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 5  
Inicia: 23-2-98      Vence: 27-2-98

La Asociación de Socorros Mutuos San Crispín emplaza hasta el día 30 de marzo de 1998, a los deudos que se consideren con derecho a reclamar los restos que se hallan inhumados en nichos de ataúdes en nuestro Panteón Social N° 1 (antiguo) y N° 2 de los extintos Héctor R. Vanasco, Emilia C. de Pereira, Angel I. Soler, Julio Gnese, José Figliucci, José M. Gorga, María E. Sánchez, Rosa G. de Aiello, Ana V. de Bayón, María Estainou, Nicolás Scocimarro, Pascual Aiello, Mario Dafunchio, Sara M. C. de Estainou, Luisa B. de Rigola, María A. Vanasco, María E. Caillava Elena T. Estany, Ana M. C. de Gorga, Manuela R. de Muñoz, Carlos Rufini, Guillermina N. G. de Baldonado, habiendo vencido sus plazos de permanencia, caso contrario los restos no reclamados se solicitará a la Dirección de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su cremación siendo las cenizas individualizadas y depositadas en el Osario del Panteón N° 2, ubicado en el Grupo II B, del Cementerio de la Chacarita. Secretaría Pringles 163, Teléfono: 981-7255, Capital.

Particular 6  
Inicia: 25-2-98      Vence: 3-3-98

La Dirección General de Deportes, comunica a la agente Capella, Karina, F.M. N° 337.428, D.N.I. N° 22.548.884, que deberá presentarse en esta Reparación (Area Personal), a efectos de justificar las inasistencias en que incurrió a partir del día 20 de diciembre de 1997, bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo que establece el Estatuto del Personal (Ordenanza N° 40.401 - Boletín Municipal N° 17.489).

Edicto 127  
Inicia: 25-2-98      Vence: 27-2-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

**ENRIQUE OLIVERA**

Vicepresidente I  
**ANIBAL IBARRA**

Vicepresidente II

**DRA. MARTA OYHANARTE**

Vicepresidente III  
**ANTONIO CORTES**

Secretario Parlamentario  
**DR. MIGUEL O. GRILLO**

Secretario Administrativo  
**SR. ARIEL SCHIFRIN**

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto  
ARGÜELLO, Jorge  
BARRANCOS, Dora  
BELIZ, Gustavo  
BELLOMO, Roque  
BISUTTI, Delia  
BRAVO, Daniel Alfredo  
CAMPOS, Antonio Rubén  
CARAM, Cristian  
CASABE, Jorge E.  
CLIENTI, Roberto O.  
COLOMBO, María Lucila  
CHIERNAJOWSKY, Liliana  
DATARMINI, Patricio  
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis  
DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.  
DOY, Miguel  
ENGEL, Karina Sandra  
FATALA, Abel  
FERNANDEZ, Raúl  
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.  
FIGUERERO, Felipe M.  
FINVARB, Fernando  
FLAMARIQUE, Mario Alberto  
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel  
FRIGERIO, Octavio  
GABRIELE, Rubén A.  
GARCIA BATALLAN, Lautaro  
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis  
JOZAMI, Eduardo Y.  
KISMER de OLMOS, Raquel C.  
LARROSA, Marcela  
MARINO, Juliana Isabel  
MARTINA, Dora  
MARTINI, Daniel José  
NADDEO, María Elena  
OLIVERI, Guillermo Rodolfo  
PACHECO, Eduardo  
PEIRANO, Carlos Enrique  
PIERANGELI, Susana Patricia  
PIERINI, Alicia Beatriz  
PONSA GANDULFO, Lucio  
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique  
RUIZ MORENO, Patricia  
SANCHEZ, Lliana del Valle  
SARALEGUI, Lilia  
SMULOVITZ, Griselda Susana  
SRUR, Jorge  
SUAREZ LASTRA, Facundo  
TORRES, César Angel  
YELICIC, Clorinda A.  
ZACCARDI, Adriana  
ZAFFARONI, Eugenio  
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

**CGP N° 1**  
Uruguay 740  
Tel.: 373-6774

**CGP N° 3**  
Av. Martín García 427/31  
Tels.: 307-0142/0774/3134

**CGP N° 7**  
Av. Rivadavia 7202  
Tels.: 611-1765/613-1530

**CGP N° 11**  
Alte. Fco. Seguí 2125  
Tels.: 582-3985/583-6165

**CGP N° 2**  
Av. Callao 628

**CGP N° 4**  
Sarandí 1273/77  
Tel.: 304-3754

**CGP N° 8**  
Av. Roca 5252  
Tel.: 602-2631

**CGP N° 12**  
Miller 2751  
Tels.: 522-9947/4745

**CGP N° 2 NORTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tel.: 824-1071

**CGP N° 5**  
Lafuente 2668  
Tel.: 918-8920

**CGP N° 9**  
Timoteo Gordillo 2212  
Tel.: 686-2115

**CGP N° 13**  
Cabildo 3067, Piso 1°  
Tel.: 702-3748

**CGP N° 2 SUR**  
Bmé Mitre 648, P.B.  
Tels.: 342-8960/0643/0497/0568,  
int. 211 - 342-8984

**CGP N° 6**  
Díaz Vélez 4558  
Tels.: 981-5291/8137

**CGP N° 10**  
Francisco Beiró 4629  
Tel.: 501-2302

**CGP N° 14**  
Córdoba 5690  
Tels.: 771-7286/776-1017

**CGP N° 14 ESTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tel.: 824-1071

LA OFICINA DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876  
Piso 3° (1094) Capital  
Tels.: 383-3668/3657/8041  
382-7201/7206/7108

DIRECCION  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal  
Atención de 10 a 18 hs.  
Uruguay 740 - 1° piso - Capital  
Teléfonos: 373-6763/6767/6769/6772

DIRECCION DE LEALTAD  
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17  
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E  
INFORMACION CIUDADANA  
C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400  
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181  
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Germán A. Voss - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 9.30 a 12.30.

Correo  
Argentino  
Central B

CONCESION N° 336  
TARIFA REDUCIDA

CUENTA 270  
FRANQUEO A PAGAR

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS  
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107  
DEFENSA CIVIL  
103

Dirección Imprenta